



NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA DESIERTOS CUPOS QUE INDICA

División *José María*
Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 OCT. 2019
★ *[Signature]* ★

SANTIAGO,

DTO. EX. N° 204 /

VISTO: 18 OCT. 2019

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; en el D.S. N° 77, de 2013, de este Ministerio, que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; R. M. Ex. N° 206 de 2019, de este Ministerio; en los D.S. N° 143 de 2015, N° 145 de 2016 y N° 113, de 2017; en los D. Ex. N° 1035, y N° 1386, ambos de 2013, N° 379 de 2016 y N° 639 de 2017, todos de este Ministerio; Actas de cierre y final de fecha 7 de octubre de 2019; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

31 MAR. 2020
JEFE DE ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos Pesqueros, como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que dicha Subsecretaría considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

2. Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto este Ministerio, disponiendo asimismo que el nombramiento se efectuará por decreto de esta Secretaría de Estado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

reg. 31.03.2020
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
13 ABR. 2020
TERMINO DE TRAMITACION



amb. Pesca y Acuicultura

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 143, de 2015, y N° 145 de 2016; D. Ex. N° 639 y D.S N° 113, ambos de 2017, todos de este Ministerio, en octubre del presente año corresponde realizar la tercera renovación parcial, encontrándose algunos cargos vacantes a la fecha.

4.- Que por medio de la R. M. Ex. N° 206, de 2019, este Ministerio llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros en relación a los cupos referidos en el numeral anterior.

5.- Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comité de Selección corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

DECRETO:

Artículo primero. - Nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense desiertos los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

CCTP de Recursos Bentónicos	Seleccionados
Tipo de cupo:	
Cupo común (duración 4 años)	Carlos Molinet Flores
Cupo común (duración 4 años)	Pedro Moisés Pizarro Fuentes

CCTP de Pesquerías de Pequeños Pelágicos	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Sandra Valeria Ferrada Fuentes
Cupo común (duración 4 años)	Marcelo Enrique Oliva Moreno
Cupo común (duración 4 años)	Lilian Troncoso Gómez
Cupo regional, deberá provenir de las regiones del Biobío o de Los Ríos.	Vacante

CCTP de la Pesquería Pelágica de Jurel	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Juan Rodolfo Serra Behrens
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo regional deberá provenir de la región del Biobío.	Vacante

CCTP de Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Dante Queirolo Palma 17.030.557-0
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos o Los Lagos	Vacante.

CCTP de Recursos Demersales Zona Sur Austral	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Exequiel González Poblete 8.252.954-4
Cupo común (duración 4 años)	Lilian Troncoso Gómez 8.252.954-1
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes	Vacante
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	Vacante

CCTP de Recursos Demersales de Aguas Profundas	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Marcelo Enrique Oliva Moreno
Cupo común (duración 4 años)	Pablo Ricardo Reyes Lobao-Tello
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo para instituciones de investigación o Universidades con sede en las regiones de Aysén o Magallanes.	Vacante

CCTP de Recursos Crustáceos Demersales	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	María Angela Barbieri Bellolio
Cupo común (duración 4 años)	Dante Queirolo Palma
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	Nicolás Alegría Landeros
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	Vacante

CCTP de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	María Angela Barbieri Bellolio
Cupo común (duración 4 años)	Sandra Valeria Ferrada Fuentes
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	Vacante

Artículo segundo. - Por razones de buen servicio, los miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros seleccionados en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir del 18 de octubre de 2019, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar la declaración de intereses regulada en el artículo 5° y siguientes de la Ley N° 20.880 de 2015.

Artículo cuarto. - En caso que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



0166
MGG/LOP/AVT/CPO
111513519

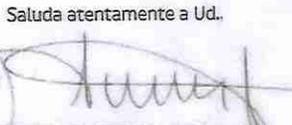

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura